

Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1216-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 29 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 8390-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante la cual CENCOSUD RETAIL PERU S.A. con RUC N.º 20109072177, debidamente representada por don Guillermo Palus Gaviria identificado con DNI N.º 07734793, solicita AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el predio materia de análisis cuenta con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 4360 de fecha 17 de febrero de 2016, a nombre de CENCOSUD RETAIL PERU S.A. para desarrollar el giro de SUPERMERCADO; en consecuencia, se CUMPLE con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, los propietarios del predio son MUBARAK SABA EDUARDO LUIS, MUBARAK CASTRO JORGE ANTONIO, MUBARAK AGUAD HENRY STEVE, MUBARAK AGUAD THALIA MARGARET, MUBARAK AGUAD LORICE MILAGROS, MUBARAK AGUAD LAISHA, MUBARAK SHEHADEH WALID RAYSULI, MUBARAK SHEHADEH EDUARDO RAMZI, MUBARAK SHEHADEH JOUDEH MUSSA, MUBARAK SHEHADEH NIZBETH MARGARET, MUBARAK CASTRO LUCY SHARON y MUBARAK CASTRO FRANCIS JADALLAH; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, a través de su representante legal, consigna mediante documento adjunto en los folios 07, 08 y 09, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad CUMPLE lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.







Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1216-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, mediante el <u>Informe N° 1178-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC</u>, de fecha 29 de noviembre de 2022, se señala que en relación a la documentación presentada se solicita y propone un (01) elemento de publicidad exterior de tipo banderola, el cual se proyecta a instalar adosado a la fachada del establecimiento ubicado en el **JR. UCCELLO NRO. 162 - 154 - SAN BORJA**, el mismo que cumple con los parámetros técnicos que exige la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Que, en relación a los parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario, el elemento de publicidad CUMPLE con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.



DAD DE S

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 02) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el anuncio Banderola, como anuncios de naturaleza temporal, cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.º 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A y en la Ordenanza N.º 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de instalación de UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA		:	Si hay ILUSIÓN hay NAVIDAD + Imagen publicitaria – WonG.pe + Logotipo
MEDIDAS		:	Base: 5.50m x Altura: 10.00m (área de exhibición 55.00m²)
TIPO ELEMENTO	DE	:	Banderola



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1216-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

TIPO D ILUMINACIÓN	E	Sin iluminación
MATERIAL		Banner
COLOR		Multicolor
UBICACIÓN		Adosado a paramento perteneciente a la fachada del establecimiento ubicado en la JR. UCCELLO NRO. 162 - 154 - SAN BORJA, parte superior central de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL		3003030201101001



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización es de carácter temporal y tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de notificada la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 14º de la Ordenanza N.º 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORIA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Ligencias/Cornerciales

HGA/rabs C.C. UAD, UF.

CENCOSUD RETAIL PERU S.A.

DIRECCION: AV. AUGUSTO ANGULO Nº 130 - MIRAFLORES

Av. Joaquin Madrid Nº 200-San Borja-Lima Telefono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe